AÑO CXX Mérida, Yuc., Miércoles 10 de Mayo de 2017 No. 33,351

Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento I

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92
Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

www.yucatan.gob.mx

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO 476/2017

POR EL QUE SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE YUCATÁN 3

Decreto 476/2017 por el que se aprueba y ordena la publicación del Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Yucatán

Rolando Rodrigo Zapata Bello, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracciones II, XXII y XXIII, 60 y 87, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 5, 29, 30, 34, 35 y 43 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 87, fracción X, que entre las funciones específicas del estado se encuentra la de organizar un sistema de planeación del desarrollo integral que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Planeación Democrática, sobre bases que aseguren la conservación y uso racional de los recursos naturales, la salud del ambiente y el desarrollo sostenido.

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán señala, en su artículo 24, que el plan estatal de desarrollo es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo, así como de orientación en la gestión por resultados y del presupuesto basado en resultados.

Que la ley antes referida dispone, en sus artículos 29 y 30, que los programas que deriven del plan estatal de desarrollo deberán ser elaborados conforme a las disposiciones de dicha ley, y podrán ser regionales, especiales e institucionales.

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán establece, en su artículo 36, que los programas especiales son aquellos que se elaboran para planificar un ámbito específico o estratégico, de carácter interinstitucional, que es de interés para la implementación de una política o estrategia de los instrumentos de planeación.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2012 – 2018, en su eje de desarrollo Yucatán Incluyente, establece el tema Equidad de Género, cuyo objetivo número 2 es “Disminuir la incidencia de violencia contra las mujeres en el estado”. Entre las estrategias para cumplir este objetivo, se encuentran las de “Fortalecer y mejorar la política pública para abatir la violencia, principalmente dirigido a madres de familias de zonas marginadas en el estado”, “Fortalecer los servicios que brindan los centros de atención a las mujeres víctimas de violencia, con el fin de que, con un enfoque integral, se incremente su bienestar mediante capacitación, asesoría y atención emocional a las adolescentes y madres solteras, así como la profesionalización de los prestadores del servicio” y “Desarrollar un vínculo interinstitucional cuyo sistema único de registro genere información permanente sobre la violencia social y de género”.

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 43, que los instrumentos de planeación tendrán el carácter de reglamentos y deberán ser expedidos por el gobernador del estado, y publicados en el diario oficial del estado.

Que la ley referida en el considerando anterior establece, en su artículo 45, que, una vez publicados los instrumentos de planeación en el diario oficial del estado, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán establece, en su artículo 25, que el Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres es el órgano colegiado que tiene por objeto desarrollar las funciones de coordinación, planeación, implementación y seguimiento de las actividades que corresponden al sistema estatal, así como también de verificar la implementación en el estado de los acuerdos, políticas y lineamientos que emita el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Que el referido órgano estatal, en su primera sesión ordinaria, celebrada el 2 de marzo de 2017, aprobó el proyecto del Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Yucatán, y acordó someterlo a la aprobación del gobernador del estado.

Que, para que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal conduzcan sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018, en relación con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, en los diversos sectores de la entidad, se requiere aprobar el Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Yucatán; por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 476/2017 por el que se aprueba y ordena la publicación del Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Yucatán

Artículo único. Aprobación y publicación

Se aprueba el Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Yucatán y se ordena su publicación en el diario oficial del estado, como anexo de este decreto.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Segundo. Remisión al Congreso del estado

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 7 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, remítase el Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Yucatán al Congreso del estado, para su conocimiento y consideración al ejercer sus atribuciones constitucionales.

Tercero. Previsiones presupuestales

Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal deberán tomar anualmente las previsiones necesarias para el financiamiento y la asignación de los recursos correspondientes en su presupuesto de egresos para el cumplimiento de los objetivos y las estrategias del Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Yucatán.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Mérida, a 10 de abril de 2017.

(RÚBRICA)

Rolando Rodrigo Zapata Bello
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Roberto Antonio Rodríguez Asaf
Secretario general de Gobierno

Yucatán
Gobierno del Estado
Comprometidos con tu bienestar
2012 · 2018

Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Yucatán

2017 - 2018

Contenido

I. Mensaje del Gobernador.

II. Presentación.

III. Metodología.

1.- Diseño y elaboración.

2.- Resultados.

IV. Marco legal.

1.- Ámbito internacional.

2.- Ámbito Nacional.

3.- Ámbito Estatal.

V. Alineación del programa con instrumentos de planeación nacionales y estatales.

VI. Misión y Visión.

1.- Misión.

2.- Visión.

VII. Diagnóstico.

1.- Conceptualización.

2.- Contexto nacional.

3.- Contexto estatal.

VIII. Temas estratégicos.

1.- Tema estratégico I: Prevención de la violencia contra las mujeres.

a) Objetivos, estrategias y líneas de acción.

b) Indicadores.

2.- Tema Estratégico II. Atención de la violencia contra las mujeres.

a) Objetivos, estrategias y líneas de acción.

b) Indicadores.

3.- Tema Estratégico III. Sanción de la violencia contra las mujeres.

a) Objetivos, estrategias y líneas de acción.

b) Indicadores.

IX. Seguimiento y evaluación.

X. Referencias.

XI. Glosario.

XII. Anexos.

Índice de gráficas

Gráfica 1 Porcentaje de mujeres mayores de 15 años según condición de violencia, 2011.

Gráfica 2 Porcentaje de mujeres de 15 años y más con incidentes de violencia, por nivel de instrucción según condición de violencia hacia ellas por parte de su pareja en los últimos 12 meses.

Gráfica 3 Porcentaje de mujeres mayores de 15 años según tipo de violencia.

Gráfica 4. Porcentaje de mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja a lo largo de su relación que no denunciaron las agresiones, por motivo o impedimento.

Índice de cuadros

Cuadro 1. Resumen secuencial de la elaboración del programa especial.

Cuadro 2. Resumen de temas, objetivos, estrategias y líneas de acción.

Cuadro 3. Alineación del Programa Especial con la planeación Nacional y Estatal.

Cuadro 4. Comité de Prevención del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres .

Cuadro 5. Comité de Atención del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres .

Cuadro 6. Comité de Sanción del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres .

Cuadro 7. Resumen de indicadores.

I. Mensaje del Gobernador

La violencia de género es incompatible con la democracia y con los valores que definen a la sociedad yucateca. Por este motivo, en el Gobierno del Estado trabajamos en el fortalecimiento de las instituciones y del tejido social para hacer frente a este fenómeno.

La participación plena de las mujeres en la sociedad, la economía, la política, el desarrollo familiar y la cultura, empieza por el respeto a los derechos humanos de cada una de ellas.

Esa es una convicción personal y un compromiso que como Gobernador refrendo a través del impulso de acciones, estrategias y programas que permeen en las instituciones y generen un cambio trascendente que permita erradicar la violencia contra las mujeres.

A través de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado se fomenta, entre las diversas instituciones públicas y privadas del estado, un trabajo colaborativo, eficaz y eficiente que permita a las mujeres acceder a los mecanismos necesarios para alcanzar una vida plena.

Una de las principales estrategias que derivan de esta Ley es la creación de un Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Yucatán. En este Programa Especial se establecen las acciones que de manera coordinada deberán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado.

En la actualidad contamos con especialistas en el tema, infraestructura de calidad, un marco normativo propicio que es digno de reconocimiento nacional, así como medidas especiales como las órdenes de protección emergente. En ese sentido, se han sentado bases y transformaciones para reforzar las acciones que garanticen la protección de los derechos humanos de las mujeres con miras hacia la erradicación de la violencia y la discriminación. Sin duda, es un camino al que estamos llamados todas y todos para hacer un frente común.

Es un compromiso de mi administración seguir sentando las bases que aseguren una vida digna, plena, libre de violencia para todas las niñas, adolescentes y mujeres de nuestra entidad, porque sabemos que de esta forma y teniendo como premisa la igualdad, estamos avanzando firmemente hacia una democracia plena y un mejor futuro para todas y todos en Yucatán.

Lic. Rolando Zapata Bello

Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán

II. Presentación

El presente programa es un instrumento relevante para la Administración Pública del Estado de Yucatán el cual hace referencia a los objetivos, estrategias y acciones que pretenden garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas así como la eliminación de cualquier forma de violencia y discriminación hacia ellas.

En tal sentido, la violencia contra las mujeres es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos, y es uno de los crímenes menos procesados. Sigue adoleciendo de impunidad, lo que le permite perpetuarse. La violencia contra las mujeres se presenta de muchas formas; cuesta vidas, daña la salud mental, amenaza la salud física y viola los derechos humanos, llegando a tener impactos sobre las familias y sus comunidades, también reduce la productividad de las mujeres y representa grandes pérdidas económicas.

Comprender el panorama de la violencia contra las mujeres en Yucatán, nos permite establecer mecanismos más eficaces para que las mujeres puedan vivir plenamente, libres de cualquier forma de discriminación y violencia.

Yucatán es una entidad que tiene importantes aciertos en materia de igualdad y no discriminación contra las mujeres, ha sentado bases para transformaciones sustantivas desde la transversalidad de la perspectiva de género en la administración pública con miras hacia la institucionalización de sus prácticas.

En materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres las entidades y dependencias de la administración pública estatal han implementado mecanismos más eficientes, oportunos y que garanticen el acceso a una vida libre de violencia de las mujeres yucatecas, priorizando ante todo la integridad de cada mujer, la no revictimización, su seguridad, su atención integral y su seguridad.

Sin duda, todo esfuerzo es mejorable y en ese sentido se mantiene una coordinación interinstitucional permanente, ante la violencia contra las mujeres, sumar esfuerzos es de imperante necesidad y la mejor estrategia de hacer frente a las problemáticas que viven muchas mujeres.

Lo anterior, nos exige redoblar esfuerzos, analizar estructuralmente hacia adentro las acciones de gobierno y a establecer acuerdos que se vean reflejados en los resultados que las mujeres en Yucatán merecen: una vida sin violencia y una justicia que aplique para todas y todos.

La violencia contra las mujeres es un flagelo social que debe ser denunciada y castigada, pero ante todo debe ser prevenida, ante ello debemos enfocar esfuerzos con todos los órdenes de gobierno, con entidades públicas, privadas y con organismos de la sociedad civil.

Finalmente, porque el problema de una nos afecta a todas y todos, continuemos juntas y juntos en este camino, construyendo una sociedad yucateca más justa en la que no tenga cabida la violencia contra las mujeres por ningún motivo.

Por un Yucatán libre de violencia y discriminación contra las mujeres.

C. Alaine Patricia López Briceño

Directora General del Instituto para la Igualdad

Entre Mujeres y Hombres en Yucatán

III. Metodología

1.- Diseño y elaboración

Para la elaboración del Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Yucatán, el Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán (IPIEMH), como parte de sus funciones de Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal para la Prevención , Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, órgano colegiado del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que encabeza el Titular del Ejecutivo, coordinó reuniones y seminarios participativos para la generación de acciones y estrategias en materia de violencia, con el propósito de generar sinergias y redes de trabajo con servidores y servidoras públicas de las dependencias y/o entidades estatales que forma parte de dicho sistema, bajo la dirección y guía del Instituto.

A través de una metodología participativa, integrando enfoques teórico-prácticos así como técnicas cualitativas y cuantitativas, se desarrollaron dichas actividades en las que se aplicó un instrumento para recopilar información entre los y las participantes, y para conocer las principales acciones que se realizan al interior de sus instituciones encaminadas a dar cumplimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. También las facilitadoras y facilitadores especialistas en la materia de género, participaron en la formulación de propuestas para el abordaje de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres.

Como segunda etapa se analizó y clasificó la información obtenida como propuesta inicial a las directrices del programa. También se recopiló información que dio sustento normativo y legal al documento, así como la elaboración de un diagnóstico de la situación de violencia contra las mujeres en el estado de Yucatán.

Aunada a la revisión documental, se identificaron las principales normatividades en congruencia con los instrumentos internacionales y las disposiciones legales a nivel nacional en materia de igualdad.

Adicionalmente, se realizó un ejercicio de alineación entre la política nacional y estatal, a través del Plan Nacional de Desarrollo (PND 2013-2018), el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPISEVM 2014-2018),el Plan Estatal de Desarrollo de Yucatán (PED 2012-2018) y el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018.

Finalmente, se procedió a integrar el documento ejecutivo del programa.

A continuación se presenta un resumen secuencial sobre la elaboración del presente programa.

Cuadro 1. Resumen secuencial de la elaboración del programa especial

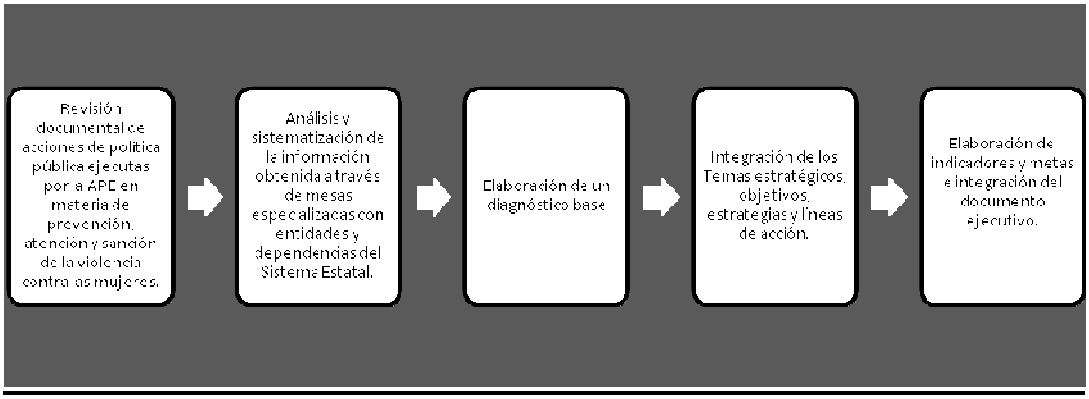

2.- Resultados

De esta manera, se identificaron los desafíos y retos en los diferentes temas, mismos que permitieron plantear 4 objetivos, 14 estrategias y 74 líneas de acción, para su atención en el mediano plazo, los cuales guardan una alineación entre lo planeado y las acciones programadas.

A continuación se presenta un cuadro que resume cuantitativamente el contenido del presente programa especial.

Cuadro 2. Resumen de temas, objetivos, estrategias y líneas de acción

Tema estratégico	Objetivos	Estrategias	Líneas de acción
Prevención de la violencia contra las mujeres	2	6	33
Atención de la violencia contra las mujeres	1	4	17
Sanción de la violencia contra las mujeres	1	4	24
Total	**4**	**14**	**74**

Fuente: Elaboración propia.

IV. Marco legal

El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Yucatán, es una herramienta de política pública que tiene como base instrumentos legales y de planeación, en los ámbitos internacional, nacional y estatal.

México ha firmado y ratificado acuerdos internacionales a favor de los Derechos Humanos de las Mujeres para la eliminación de la discriminación y prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; estos representan el eje normativo con el que se guía toda acción de gobierno en los ámbitos nacional, estatal y municipal.

A continuación se exponen los principales instrumentos internacionales, nacionales y estatales que rigen las políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y hombres que dan sustento a este programa especial.

1.- Ámbito internacional

Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer. En ella se aprobó el Plan de Acción Mundial que establece, por primera vez, los derechos específicos de la mujer, como son: acceso sin discriminación a empleo, educación, actividades económicas, libertad para elegir número de hijos, información, entre otros.

La **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW, por sus siglas en inglés), (1979). Donde se considera la "Carta Internacional de los Derechos Humanos de la Mujer" adoptada en 1979 y ratificada por México en 1981.

La CEDAW señala que la "*discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión y restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera*", a lo largo de ésta se mencionan las obligaciones de los Estados, menciona que: *"se condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer"*[1].

Cuarta Conferencia sobre la Mujer. Realizada en Beijing en 1995, los gobiernos participantes se comprometieron a "prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas", así como promover y proteger los derechos humanos de las mismas.

Afirma que "la violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La incapacidad de proteger y promover esos derechos y libertades en los casos de violencia contra la mujer es un problema que

[1] CEDAW, Articulo 2.

incumbe a todos los Estados y exige que se adopten medidas al respecto", y establece como uno de sus objetivos estratégicos, adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, así como estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de prevención.[2]

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención Belem Do Pará", Brasil, 1994)[3] menciona el compromiso político para luchar contra la violencia basada en el género. Así, por medio de la Convención de Belém do Pará, los Estados Parte afirmaron que la violencia *"constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades".*

Además de las anteriores, se encuentran los siguientes compromisos: "la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969); la Declaración y el Programa de Acción de Viena (1993); el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe (1994); la Declaración y el Programa de Acción de El Cairo (1994); la Plataforma de Acción de Beijing (1995); la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999); los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000); el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (2000); el Consenso de México (2004); el Consenso de Quito (2007); el Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos (2011), entre otros".

2.- Ámbito Nacional

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** constituye el marco legal que rige toda la vida de ciudadanas y ciudadanos. Donde establece el goce de los Derechos Humanos, "*favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia*", asimismo plantea que "*el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley"* [4] y que "*queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".*

De igual manera establece las garantías para su protección: "*todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad*".

Ley de Instituto Nacional de las Mujeres. Garantiza protección a todas las mujeres mexicanas y extranjeras que se encuentren en el territorio nacional, y las mexicanas en el extranjero, y en su artículo 6° fracción III establece como objetivo la promoción de la

[2] Informe de la Cuarta Conferencia sobre la Mujer. Beijing, 4 al 15 de septiembre de 1975.
[3] http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html
4 Título Primero. Capítulo 1.De las Garantías Individuales. Artículo 1.

cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia.[5]

La **Ley General de acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia**[6] tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.[7]

De igual forma queda muy claro que las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.[8]

La **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**[9], vigente desde agosto de 2006, con última reforma en el 2015, establece tres elementos fundamentales para la Política Nacional de Igualdad, los cuales son el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD), y el Mecanismo de Observancia, Seguimiento y Evaluación, a cargo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos[10].

Esta Ley establece las pautas para coordinar esfuerzos entre las entidades federativas y los municipios en materia de igualdad sustantiva, señalando "*los programas que elaboren los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, con visión a mediano y largo plazo, indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la Política Nacional de igualdad en congruencia con los programas nacionales*"[11]

La **Ley General de Victimas** publicada el 9 de enero del 2013 con última reforma publicada en el diario oficial el 1 de enero del 2017, y cuyo objeto es reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es parte y demás instrumentos de derechos humanos; Establecer y coordinar las acciones y medidas

5 Ley de Instituto Nacional de las Mujeres. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/linm.htm
6 Publicada en el DOF el 1 de febrero del 2007, última reforma publicada el 17 de diciembre del 2015.
7 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículo 1.
8 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículo 2.
9 Fue publicada el 2 de agosto de 2006 en el Diario Oficial de la Federación.
10 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Artículo 18.
11 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Artículo 29.

necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral.[12]

3.- Ámbito Estatal

La **Constitución Política del Estado de Yucatán** promulgada el 12 de Enero de 1918 y reformada en fecha 20 de Junio de 2014, señala que "*todas las personas en el estado de Yucatán gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece[13]".* Señala también que *"en la salvaguarda de los derechos de la infancia se respeten los principios de género e intergeneracionalidad y las características étnicas propias de la sociedad yucateca[14]".*

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán. Publicada el 1 de Abril del 2014 y con una última reforma el 22 de marzo del 2016, tiene por objeto garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la regulación de los principios de actuación y mecanismos de coordinación entre las autoridades y las medidas de atención a las víctimas.15

Los mecanismos de actuación son a saber:

- *El Sistema Estatal para Prevenir, Atender Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres,*
- *El Consejo Estatal para la Prevención, Atención Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, y*
- *El Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.*

Dentro de estos mecanismos de actuación el Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Yucatán tiene por objeto establecer las acciones que, en forma planeada y coordinada, deberán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado16, y se procurará la participación de los sectores público, social y privado, especialmente de los órganos de participación ciudadana en la formulación, ejecución, evaluación y modificación del programa especial..

---

12 Ley General de Victimas. Artículo 2 fracciones I y II.
13 Constitución Política del Estado de Yucatán. Artículo 1, párrafo 1.
14 Constitución Política del Estado de Yucatán. Artículo 1, párrafo 5.
15 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán. Artículo 1.
16 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán. Artículo 34.

La Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Yucatán señala el deber de contar con *"acciones conducentes para la igualdad sustantiva en el ámbito laboral, económico, político, social y cultural"*[17].

En esa lógica, el Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene entre sus atribuciones "*promover la incorporación de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, de género, y la transversalidad en las políticas públicas, programas y demás instrumentos de planeación de la Administración Pública del Gobierno del Estado"*.

De igual forma otras normatividades en diferentes temáticas señalan la actuación gubernamental en un marco del respeto a los derechos humanos y no discriminación, por mencionar:

Ley de Educación del Estado de Yucatán[18]. En su Artículo 6 señala que *"todo individuo tiene derecho a recibir educación sin discriminación alguna por motivos de raza, género, religión, lengua, ideología, preferencias, impedimento físico o cualquier otra condición personal, social o económica"*.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores[19]. Establece las bases normativas para garantizar la protección de los derechos de los adultos mayores, así como facilitar su acceso a servicios que mejoren su calidad de vida y promueva su participación social, desarrollo económico, político y cultural.

Ley de Salud del Estado de Yucatán[20]. Tiene por objeto establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud pública en el Estado.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán.[21] Tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, y menciona que las acciones relacionadas con los derechos de este grupo de población deberán ser adecuadas a los principios que establezcan su mejor convivencia y que les asegure la oportunidad de desarrollarse plenamente en condiciones de igualdad.

Ley para eliminar y prevenir la discriminación en el estado de Yucatán[22]. Menciona las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades. En su Sección primera atribuye a favor de las mujeres y señala en el artículo 12 que "*las entidades y dependencias estatales y municipales diseñaran y ejecutaran, medidas positivas y compensatorias con un enfoque de trato, oportunidades y Transversalidad, a fin de prevenir y erradicar la discriminación contra las mujeres"*.

Ley para la protección de los derechos de las personas con discapacidad del Estado de Yucatán[23]. Señala que "*las mujeres con discapacidad gozaran plenamente de todos los derechos que establece esta ley y demás ordenamientos legales, en igualdad de condiciones*

---

17 Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Yucatán; Artículo 9; fracción II y IV. Diario oficial del Gobierno del Estado 4 de marzo de 2016.
18 Decreto 757, publicado el 23 de abril de 2007, con última reforma el 12 de junio de 2015.
19 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015.
20 Ley de Salud del Estado de Yucatán, publicada el 16 de marzo de 1992, actualizado el 12 de junio de 2015.
21 Publicada el 12 de junio de 2015 en el Diario Oficial del Estado.
22 Publicada el 6 de julio de 2010, última reforma el 12 de junio de 2015.
23 Publicada el 21 de diciembre de 2011, con última reforma el 12 de junio de 2015.

que las demás, sin distinción de ningún tipo"; asimismo, se señalan las medidas que tienen que adoptar las autoridades competentes para tal efecto.

La **Ley de Victimas del Estado de Yucatán**, la cual señala por *objeto garantizar la atención y protección de las víctimas, a través de la regulación de los instrumentos, las autoridades y los mecanismos de coordinación para darle cumplimiento.*[24]

V. Alineación del programa con instrumentos de planeación nacionales y estatales.

De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, debe ser considerada en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en todos los sectores y *"contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación".*

Este es el primer Plan Nacional de Desarrollo que incorpora una perspectiva de género como principio esencial. Es decir, que contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.

De igual forma, el presente programa especial guarda alineación con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM) 2014-2018, el cual es un instrumento nacional que da rectoría a las acciones de política pública que se ejecutan en las entidades federativas y desde las instancias públicas federales.

Por su parte, en el Eje Yucatán Incluyente del Plan Estatal de Desarrollo de Yucatán 2012-2018 (PED), se estableció como uno de los Temas Estratégicos el de la Equidad de Género, que contiene objetivos y estrategias en materia de igualdad.

Así, el presente programa asegura la congruencia entre estos instrumentos y presenta una vinculación, como a continuación se describe en el siguiente cuadro:

24 Ley de Victimas del Estado de Yucatán. Artículo 1.

Cuadro 3. Alineación del Programa Especial con la planeación Nacional y Estatal

PND 2013-2018 Tema-estrategia	PIPASEVM 2014-2018 Objetivo	PED 2012-2018 Eje-Objetivo	Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018	Programa Especial Tema Estratégico-Objetivo
Tema: México Incluyente Enfoque transversal. Estrategia III Perspectiva de Género. **Líneas de acción:** Prevenir y atender la violencia contra las mujeres, con la coordinación de las diversas instituciones gubernamentales y sociales involucradas en esa materia. **Tema: México en Paz** Enfoque Transversal: Estrategia III. Perspectiva de Género. **Líneas de acción:**	**1.** Fomentar la armonización de contenidos legislativos e impulsar la transformación cultural para contribuir a la no violencia contra las mujeres. **2.** Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas.	**Eje:** Yucatán Incluyente **Objetivo:** Disminuir la incidencia de violencia contra las mujeres en el estado.	**Tema estratégico 5:** **Equidad de género** **Objetivo 1.** Incrementar la participación de mujeres en el mercado laboral del estado de Yucatán **Estrategia 1.** Fortalecer la participación de mujeres en la actividad económica. **Estrategia 2.** Fortalecer la instrumentación de políticas públicas, presupuestos y programas que incorporen de manera	**Tema:** Prevención de la violencia contra las mujeres. **Objetivo:** Fomentar la armonización de contenidos legislativos e impulsar la transformación cultural para contribuir a la no violencia contra las mujeres. **Objetivo:** Garantizar las acciones de prevención para disminuir la incidencia de riesgo de violencia

Fortalecer el Banco Nacional de Datos e Información sobre Violencia contra las Mujeres, con la participación de las entidades federativas.			efectiva la perspectiva de género.	entre mujeres y niñas en el estado.
Tema: México Incluyente Enfoque Transversal: Estrategia III. Perspectiva de Género. **Líneas de Acción:** Prevenir y atender la violencia contra las mujeres, con la coordinación de las diversas instituciones gubernamentales y sociales involucradas en esa materia. Evaluar los esquemas de atención de los programas sociales para determinar los mecanismos más efectivos que reduzcan las brechas de género, logrando una política social equitativa entre mujeres y hombres.	**3.** Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia. **4.** Asegurar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción.	**Eje:** Yucatán Incluyente **Objetivo:** Disminuir la incidencia de violencia contra las mujeres en el estado.	**Objetivo 2.** Disminuir la violencia y la discriminación por motivos de género en el estado **Estrategia 1.** Instrumentar acciones de prevención y atención de la violencia y discriminación por motivos de género.	**Tema:** Atención de la violencia contra las mujeres. **Objetivo:** Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres víctimas de violencia.

Tema: México en Paz Enfoque Transversal: Estrategia III. Perspectiva de Género. **Líneas de Acción:** Establecer medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios., Simplificar los procesos y mejorar la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Acelerar la aplicación cabal de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos.	**5.** Fortalecer la coordinación institucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres	**Eje:** Yucatán Incluyente **Objetivo:** Incrementar los niveles de feminización de la actividad productiva y social de Yucatán.		**Tema:** Sanción de la violencia contra las mujeres. **Objetivo:** Fomentar la armonización de contenidos legislativos para Asegurar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción.

Fuente: Elaboración propia. Alineación del Programa Especial a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018; Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018; Eje: Yucatán Incluyente; Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, tema 5: equidad de Género.

VI. Misión y Visión

1.- Misión

Definir las acciones de política pública en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres en el Estado de Yucatán, fortaleciendo la transversalidad del ejercicio en las entidades de Administración Pública Estatal e incorporando la Perspectiva de Género como elemento fundamental, encaminando todos los esfuerzos hacia su institucionalización.

2.- Visión

Ser un Estado donde las mujeres ejerzan sus derechos con libertad, sin discriminación ni violencia, en donde los actos que vulneren dichos derechos sean sancionados por las autoridades conforme a la Ley, logrando con esto el desarrollo igualitario y pleno de las mujeres así como su acceso a una vida libre de violencia y discriminación por razones de género.

VII. Diagnóstico

1.- Conceptualización

La violencia contra la mujer constituye un obstáculo no solo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, sino que además es una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente el desarrollo humano de las mujeres.[25]

La violencia contra la mujer se define como "cualquier acción u omisión, por motivos de género, de violencia económica, física, patrimonial, psicológica o sexual contra las mujeres" (Diario Oficial del Estado de Yucatán, 2014: 4), tanto en el ámbito privado como en el público.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, la violencia se puede clasificar en diversos tipos: la **psicológica** se refiere a cualquier acción u omisión que dañe la estabilidad psicológica de la víctima, que puede consistir en discriminación, negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillación, intimidación, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, descalificación del trabajo realizado o de la forma de vestir, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. Por su parte, la violencia **física** inflige daño no accidental, y se ejecuta con una acción u omisión intencional que cause daño físico a la víctima.

Por otro lado, la violencia **patrimonial** se entiende como cualquier acción u omisión que se manifiesta a través de la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos de la mujer, independientemente de si se trata de bienes comunes o propios de la víctima; la violencia **económica** es considerada toda acción u omisión del agresor que se

25 Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. 20 de diciembre de 1993.

manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de las percepciones económicas de la víctima, en la negación injustificada para obtener recursos económicos, en la exigencia de exámenes de no gravidez, en el incumplimiento de las condiciones de trabajo, en la explotación laboral y en la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral.

Finalmente, la violencia **sexual** es cualquier acción que pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, incluyendo la violación, el acoso, el hostigamiento sexual, las miradas o palabras lascivas y la explotación sexual de la mujer y de su imagen y la violencia **feminicida** la cual es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en el ámbito público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden llevar a la impunidad y a una perturbación social en un territorio determinado.[26]

Es necesario de igual forma establecer que esta multicitada violencia se puede ejercer en diversos ámbitos de la sociedad, los cuales se denominan modalidades, siendo estas: En la célula esencial de la sociedad se encuentra la **violencia familiar** la cual se conceptualiza como la ejercida en contra de un miembro de la familia por el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante, adoptado, dentro o fuera del domicilio familiar.

Dentro de nuestras relaciones en el trabajo que desempeñamos se presenta la **violencia laboral**, siendo la que ocurre en una relación de trabajo, constituida en términos de las leyes aplicables, incluyendo aquellas que no llegaron a constituirse cuando se trate de mujeres aspirantes a un trabajo y, por motivos de género, se niegue la contratación.

En la comunidad estudiantil se presenta la **violencia escolar**, la que ocurre dentro de los centros educativos, cuando las víctimas sean alumnas y los agresores, alumnos, docentes, directivos o cualquier otro trabajador del centro escolar.

En el círculo social dentro del cual nos desenvolvemos pero fuera de la familia se encuentra la **violencia en la comunidad**, y es la ejercida de forma individual o colectiva, que ocurre en los espacios públicos, de libre tránsito o sociales.

Inclusive se encuentra en el ámbito de las instituciones públicas y se denomina **violencia institucional**, siendo esta la cometida por las personas con calidad de servidores públicos.[27]

2.- Contexto nacional

En México, los actos de violencia en contra de las mujeres se manifiestan en todos los ámbitos y son ejercidos por diversos sujetos con quienes las mujeres establecen diversas relaciones, desde las más cercanas como la pareja, hasta por desconocidos; siendo los más comunes jefes, compañeros de trabajo,, maestros, compañeros de escuela y por diversos familiares[28].

---

26 Ley de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán. Artículo 7.
27 Ley de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán. Artículo 8.
28 Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018; Capítulo I Diagnostico

De igual manera la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres, tales como el acceso a los programas de vivienda, alimentación, educación y al ámbito laboral, puede considerarse institucionalizada, pues frente al rezago social las acciones de los gobiernos no han sido suficientes para remontar tales inequidades. Dicho rezago determina un acceso limitado a los servicios de atención y de procuración de la justicia, hecho que dificulta la reparación del daño en los casos de violencia[29].

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) realizada en 2011, en México 63 de cada 100 mujeres de 15 años y más, padecieron algún incidente de violencia, ya sea por parte de su pareja o de cualquier otra persona, lo que significa que en el país 26, 742, 513 mujeres han sufrido violencia.[30]

La violencia de pareja presente la mayor frecuencia entre las mujeres de 15 años y más. Se estima que por cada 100 mujeres, 47 han sido agredidas por el actual o último esposo, pareja o novio; a su vez, 45 de cada 100 mujeres, ha experimentado algún tipo de violencia de agresores distintos a la pareja.

Gráfica 1 Porcentaje de mujeres mayores de 15 años según condición de violencia, 2011

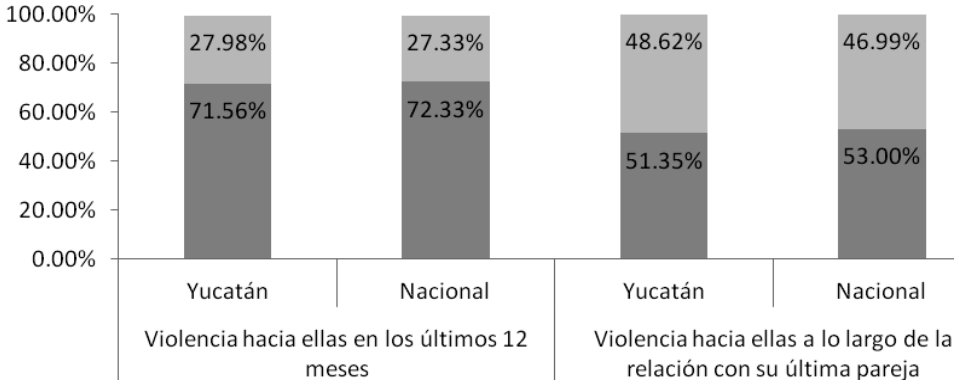

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011. Tabulados básicos

Según los resultados de la ENDIREH (2011), el nivel de escolaridad de las mujeres de 15 años y más no tiene relación directa con el maltrato hacia ellas a lo largo de la relación con su última pareja.

29 Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018; Capítulo I Diagnostico; 1 Insuficiente armonización legislativa y escasa cultura de no violencia contra las mujeres.
30 INEGI. Encuesta Nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares 2011. Estimaciones propias a partir de la última Base de datos publicada en julio de 2013.

Gráfica 2 Porcentaje de mujeres de 15 años y más con incidentes de violencia, por nivel de instrucción según condición de violencia hacia ellas por parte de su pareja en los últimos 12 meses

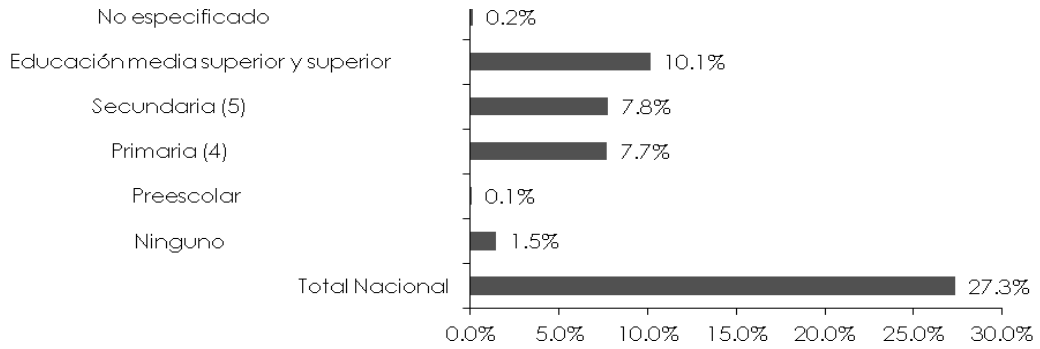

[1]Se excluyen a las mujeres solteras que nunca han tenido alguna relación de pareja, por lo que difiere del total de solteras o mujeres de 15 años y más, de otros temas diferentes a Violencia de Pareja.
[2] Mujeres que declararon haber sufrido al menos un incidente de violencia (de cualquier tipo) en los últimos 12 meses.
[3] La suma de los tipos de violencia no coincide con el total de mujeres violentadas, pues cada mujer puede padecer más de uno.
[4] Con al menos un grado de primaria.
[5] Con al menos un grado de secundaria.
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2011).

3.- Contexto estatal

En Yucatán, de acuerdo con información de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), en 2011, 28 de cada 100 mujeres de 15 años y más, padecieron algún incidente de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses, ya sea de tipo emocional, económica, física o sexual. La más frecuente es la emocional, declarada por 22.4% de las mujeres; le sigue la económica con 14%; la física con 4.4% de los casos y la sexual 2.6%.

Gráfica 3 Porcentaje de mujeres mayores de 15 años según tipo de violencia

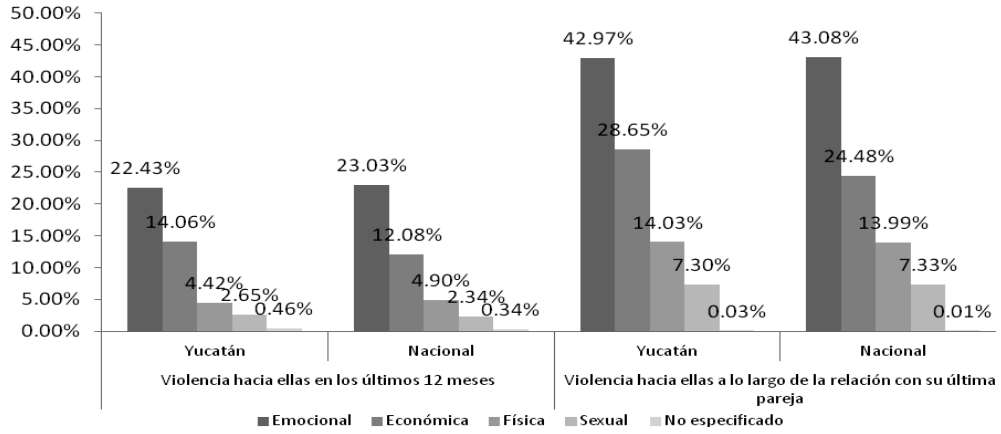

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2011). Tabulados Básicos.

En 2011, Yucatán se ubicó en el séptimo lugar de las entidades federativas con mayor porcentaje de mujeres de 15 años y más con violencia durante una relación de pareja con 3.9%, siendo el estado de Baja California la entidad con mayor porcentaje en este tipo de violencia con 5%.

De acuerdo a cifras oficiales, la violencia patrimonial se presentó 4.1% en mujeres casadas, 7.8% en mujeres que algunas vez estuvieron unidas y en 1.1% en mujeres que nunca estuvieron unidas (ENDIREH, 2011).

Aunado a la problemática descrita anteriormente, en Yucatán se presenta un alto porcentaje de casos de violencia contra las mujeres que no son denunciados debido a distintos factores, como lo señala la figura 1. Como se observa, el 86.7% de las mujeres de 15 y más años casadas o unidas que sufrieron de violencia por parte de su pareja a lo largo de su relación, no denunciaron las agresiones recibidas; esta falta de denuncia, es probable que termine en impunidad.

Gráfica 4. Porcentaje de mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja a lo largo de su relación que no denunciaron las agresiones, por motivo o impedimento.

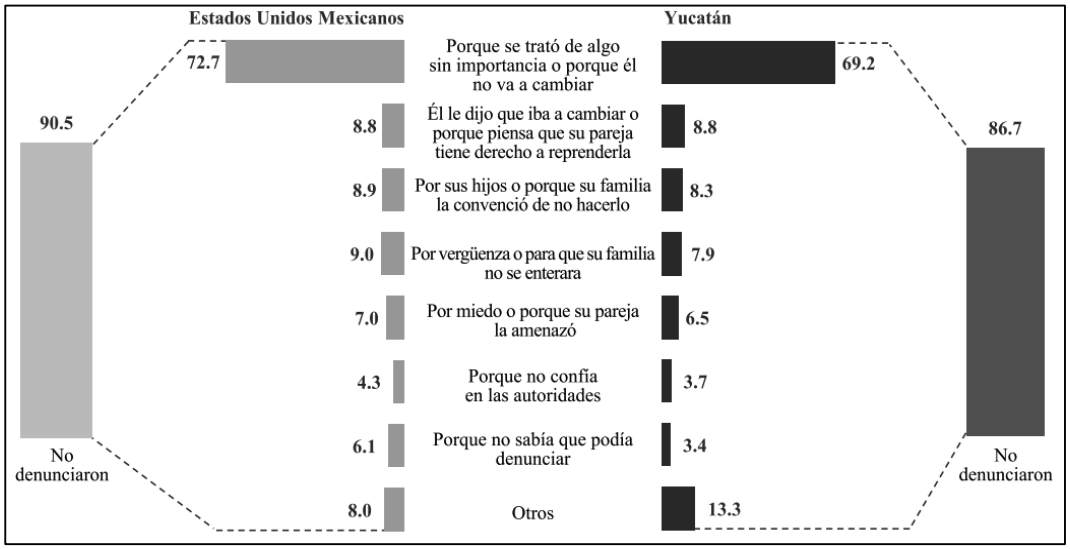

Fuente: Panorama de violencia contra las mujeres en Yucatán. INEGI, 2015.

La violencia hacia las mujeres también se presenta en diversos ámbitos, como el laboral, que indican propiamente las relaciones de poder, tanto en el sector público como en el privado y que obstaculiza su incorporación al campo productivo, desde su contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo; así como la exigencia de requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o hasta la aplicación de pruebas de embarazo.

También es considerado como violencia el que no se reciba la misma remuneración por la misma tarea o función y el ataque de manera psicológica hacia la mujer con el fin de excluirla laboralmente.

De acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, en su artículo 13 establece que la violencia laboral se constituye como la

negativa ilegal o injustificada para contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

Según ENDIREH (2011), en Yucatán 19 de cada 100 mujeres de 15 años y más, que alguna vez estuvieron en una relación han padecido algún incidente de violencia en el ámbito laboral, seguidas por las casadas o unidas con 18 y las nunca unidas con 16 de cada 100.

Existen notables diferencias en las percepciones salariales entre ambos sexos. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el tercer trimestre del 2012, 10% de mujeres no percibían ingresos por el trabajo que desempeñan; en contraste, el porcentaje entre los hombres fue de 7.7%.

La mayor desigualdad en los salarios se expresa en el porcentaje de mujeres que perciben más de cinco salarios mínimos al día por el trabajo que desarrollan; en esta condición se encuentra el 29.2% de la población femenina ocupada, en contraste al 70.8% que en la misma condición perciben los hombres.[31]

Para el 2013, Chihuahua era la entidad federativa con mayor índice de discriminación laboral, teniendo al 26.11% del total de las mujeres en esta situación, mientras en Yucatán 17.52% de las mujeres presentaban esta problemática en el estado.[32]

Por otra parte, los registros sobre muertes de mujeres por homicidio, conocido como violencia feminicida, proporcionan evidencia relevante para la medición de la violencia más extrema hacia las mujeres: la que les priva de la vida.

En México, en 2015 las muertes por homicidio ascendieron a 20 mil 686 (18,293 hombres y 2,383 mujeres); lo anterior representa que 3.15% del total de las defunciones del país fueron por esta causa y en un lapso de 12 años la proporción de homicidios en el conjunto de defunciones, se incrementó.[33]

La tasa de defunciones por entidad federativa, señalan a Yucatán en la última posición con 0.7 defunciones por cada 100,000 habitantes. En Yucatán en 2015, se registraron 6,205 defunciones de mujeres de 15 años y más, de las cuales se tiene una tasa bruta de 5.8 fallecimientos por cada 1000 mujeres, la mayoría de estas defunciones se concentró en mujeres adultas de 60 años y más con el 74.3%, 18.6% en mujeres de 30 a 59 años, 2.3% en mujeres jóvenes con rango de edad de 15 a 29 años y 4.8% en mujeres de población infantil de 0 a 14 años[34] .

Del número de muertes de mujeres registrado en el estado en el mismo año, 45 fueron suicidios, el restante se ignora la causa específica. Por lo que el suicidio ocupa un lugar importante como causa de muerte intencional en la entidad. No obstante, es importante señalar que no se dispone de información que permita saber si estos suicidios están asociados a la violencia de género.

---

[31] Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2014-II trimestre

32 Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011. Actualización 2013 Mujeres ocupadas de 15 años y más, por entidad federativa y condición de discriminación laboral en los últimos 12 meses según estado conyugal.

33 INEGI. Estadísticas. Defunciones por homicidio (defunciones),2015; defunciones por homicidio (mujeres),2015; Defunciones por homicidio(hombres), 2015 .

34 INEGI. Estadísticas a propósito del día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Datos Yucatán.

En cuanto a la estrategia para el combate a la violencia contra las mujeres, el Gobierno del Estado de Yucatán a través del Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán ha brindado 27,104 atenciones psicológicas y jurídicas a mujeres víctimas de violencia del interior del estado desde el 2007 hasta 2016.

Al respecto, las atenciones brindadas se derivaron en un 46%[35] por causas de violencia de tipo psicológica, siendo está la más común ya que viene acompañada prácticamente de cualquier acto violento o agresivo por parte del victimario, por medio de insultos, humillaciones, insinuaciones y chantajes. El segundo tipo de violencia con mayor presencia fue la económica.

De los 4110 casos de violencia atendidos en 2016, las mujeres que acudieron el 20% tenían una edad de entre 30 y 34 años; mientras que el segundo grupo de edad con mayor número de atenciones fue de 35 a 39 años de edad con un promedio del 17%.[36]

VIII. Temas estratégicos

A partir del análisis efectuado con la información presentada en el diagnóstico, se detectaron ámbitos de intervención, los cuales dan la pauta para atender los problemas o potencialidades que marcan la línea a seguir; se plantean objetivos, estrategias y líneas de acción del programa, considerando los distintos tipos de violencia en sus diversos ámbitos.

Para efectos de comprensión los siguientes cuadros, presentarán los nombres de los comités de prevención, de atención y de sanción que conforman el Consejo Estatal de conformidad con el Reglamento Interno del mismo, los cuales a continuación se describen su integración. Además, en los apartados de actores corresponsables, podrán enunciarse entidades y/o dependencias públicas afines.

Cuadro 4. Comité de Prevención del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Comité de Prevención		
Presidencia	•	**Secretaría General de Gobierno**
Secretaria Técnica	•	**Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán**
Vocalía	•	**Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán**
Vocalía	•	**Secretaria de Desarrollo Social**
Vocalía	•	**Secretaria del Trabajo y Previsión Social**

Fuente: Elaboración propia

35 Datos estadísticos de la Dirección de Planeación e Investigación del Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán.
36 Datos estadísticos de la Dirección de Planeación e Investigación del Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán.

Cuadro 5. Comité de Atención del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Comité de Atención		
Presidencia	•	**Secretaría General de Gobierno**
Secretaria Técnica	•	**Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán**
Vocalía	•	**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
Vocalía	•	**Secretaria de Salud**

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Comité de Sanción del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Comité de Sanción		
Presidencia	•	**Secretaría General de Gobierno**
Secretaria Técnica	•	**Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán**
Vocalía	•	**Secretaria de Seguridad Pública**
Vocalía	•	**Fiscalía General del Estado**
Vocalía	•	**Tribunal Superior de Justicia del Estado**

Fuente: Elaboración propia

1.- Tema estratégico I: Prevención de la violencia contra las mujeres.

Las actitudes discriminatorias contra las mujeres, la prevalencia de prejuicios y estereotipos que las denigran y las percepciones sobre la supuesta superioridad "natural" de los hombres, son algunas de las causas que fomentan la violencia contra ellas. Asimismo, resulta fundamental erradicar los esquemas patriarcales, misóginos y discriminatorios garantizando que la educación impartida en las aulas fortalezca el principio de igualdad entre las mujeres y los hombres y la condena a la violencia en todas sus manifestaciones.

En el marco internacional de protección de los derechos humanos de las mujeres, se categorizan las acciones de prevención en tres niveles: la prevención primaria, que significa detener o evitar la violencia antes de que ocurra; la prevención secundaria, que consiste en dar una respuesta inmediata una vez que haya ocurrido la violencia, a fin de limitar su extensión y consecuencias; y la prevención terciaria, que implica brindar atención y apoyo a largo plazo a las mujeres que hayan sufrido actos de violencia.[37]

A través de este tema estratégico se tratarán aspectos que impulsen la modificación de patrones socioculturales de hombres y mujeres, con la finalidad de prevenir las conductas estereotipadas que permiten y fomentan la violencia contra las mujeres.

37 Asamblea General de las Naciones Unidas (2006). Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, Informe del Secretario General.

a) Objetivos, estrategias y líneas de acción

Objetivo de desarrollo	**I.1 Establecer coordinación entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial para la armonización de contenidos legislativos, e impulsar la transformación cultural de no violencia.**		
Estrategia	I.1.1 Difundir a nivel estatal los contenidos de la ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán y las acciones para su cumplimiento.		
		Responsable	Corresponsable
Líneas de Acción	I.1.1.1 Difundir el contenido y aplicación de las disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán a nivel Estatal y Municipal	Comité de Prevención del Consejo Estatal para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	IPIEMH SGG
	I.1.1.2 Promover la traducción con enfoque de interculturalidad de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán en lengua maya y las acciones para su cumplimiento		SGG IPIEMH INDEMAYA
	I.1.1.3 Realizar campañas radiofónicas en lengua maya para difundir la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán y los servicios que se brindan		SGG IPIEMH INDEMAYA
	I.1.1.4 Capacitar y sensibilizar a las autoridades autóctonas mayas en los contenidos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán	Comité de Prevención del Consejo Estatal para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	SGG IPIEMH INDEMAYA
Líneas de Acción	I.1.1.5 Difundir el contenido y aplicación de las disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán entre las y los servidores públicos		SGG IPIEMH

Políticas:

- Se implementará el enfoque de perspectiva de género e interculturalidad en las acciones en materia de prevención a la violencia contra las mujeres
- Las acciones ejecutadas se suscribirán al marco de las legislaciones nacionales y estatales así como a los convenios internacionales en materia de Derechos humanos de las mujeres.
- Los contenidos deberán usar un lenguaje incluyente y no sexista en las acciones a realizar.
- Se promoverán acciones afirmativas a favor de la autonomía de las mujeres y la disminución de la incidencia de violencia contra las mujeres.
- Las acciones se fundamentan en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.

Objetivo de desarrollo	**I.2 Disminuir la incidencia de riesgo de violencia entre mujeres y niñas en el estado.**		
Estrategia	I.2.1 Promover la cultura de la no violencia contra las mujeres y niñas para fomentar las relaciones igualitarias, la no discriminación así como el impulso al empoderamiento de las mujeres		
		Responsable	Corresponsable
Líneas de acción	I.2.1.1 Revisar que exista incorporación en planes y programas de estudios de niveles y modalidades educativas, de la perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres	Comité de Prevención del Consejo Estatal para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	SEGEY SIIES
	I.2.1.2 Impulsar la eliminación en los libros de texto y en materiales educativos, cualquier contenido sexista y discriminatorio contra las mujeres y niñas		SEGEY
	I.2.1.3 Promover masculinidades no violentas y relaciones igualitarias en los centros escolares, culturales y deportivos incluyendo a los generadores de violencia		SEGEY IPIEMH
	I.2.1.4 Difundir entre la comunidad educativa las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres, niñas y niños		SEGEY IPIEMH
	I.2.1.5 Promover la formación y capacitación en derechos humanos, perspectiva de género y prevención de la violencia en el sistema educativo		SEGEY IPIEMH

Líneas de acción	I.2.1.6 Desarrollar campañas y acciones de difusión, sobre causas y consecuencias de la violencia de género	Comité de Prevención del Consejo Estatal para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	SGG SEGEY
	I.2.1.7 Establecer en el sistema escolar, mecanismos de detección, denuncia y atención de la violencia de género y contra las mujeres		SEGEY
	I.2.1.8 Promover ambientes escolares, culturales y deportivos libres de acoso, hostigamiento y violencia de género y contra las mujeres		SEGEY IDEY SEDECULTA
	I.2.1.9 Integrar una Red de Promotores de no violencia hacia las Mujeres y nuevas masculinidades no violentas, en las comunidades escolares, poniendo énfasis donde exista mayoría de mayahablantes		SGG SEGEY INDEMAYA IPIEMH
	I.2.1.10 Impulsar el reconocimiento de las mejores prácticas de publicidad libre de estereotipos sexistas y del uso de lenguaje incluyente		SGG IPIEMH
	I.2.1.11 Promover el empoderamiento de las mujeres como estrategia eficaz de ruptura de los ciclos de violencia, particularmente de mujeres en riesgo de trata, venta o matrimonio forzado, y cualquier manifestación de la violencia tanto en ámbitos comunitarios y familiares		STyPS SEFOE IYEM SEDESOL IPIEMH

Políticas:

- Se implementará el enfoque de perspectiva de género e interculturalidad en las acciones que promuevan la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Las acciones ejecutadas se suscribirán al marco de las legislaciones nacionales y estatales así como a los convenios internacionales en materia de Derechos humanos de las mujeres.
- Las acciones estarán enmarcadas en el fortalecimiento de una cultura libre de violencia.
- Se promoverá tanto la transversalización como la institucionalización de la perspectiva de género en la administración pública.
- Realizar actividades que promuevan la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas. Los contenidos deberán usar un el lenguaje incluyente y no sexista en las acciones a realizar.

Estrategia	I.2.2 Facilitar el acceso a la capacitación y asesoría, así como la reeducación de agresores de las mujeres		
		Responsable	Corresponsable
Líneas de Acción	I.2.2.1 Impulsar los trabajos de la Red Interinstitucional de Reeducación y Atención a Hombres que ejercen Violencia contra las Mujeres	Comité de Prevención del Consejo Estatal para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	SGG IPIEMH SSY DIF-YUCATÁN SEGEY
	I.2.2.2 Implementar programas y servicios reeducativos para agresores		STyPS IPIEMH SEGEY SSY
	I.2.2.3 Promover el diseño e implementación de las medidas de reeducación de agresores y formación de especialistas para su ejecución		IPIEMH SSY TSJ
Políticas: • Se implementará el enfoque de perspectiva de género e interculturalidad en las acciones que promuevan la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas. • Las acciones ejecutadas se suscribirán al marco de las legislaciones nacionales y estatales así como a los convenios internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres. • Los mecanismos de evaluación deberán orientarse al análisis de las brechas de género en cada sector de la administración pública. • Las acciones promoverán la corresponsabilidad en la vida laboral			
Estrategia	I.2.3 Promover acciones integrales de prevención, detección y atención oportuna de violencia contra las mujeres en los centros de trabajo.		
		Responsable	Corresponsable
Líneas de Acción	I.2.3.1 Visibilizar como riesgo psicosocial el acoso y hostigamiento sexual y laboral hacia las mujeres	Comité de Prevención del Consejo Estatal para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	STyPS
	I.2.3.2 Promover esquemas de sensibilización entre empleadores para prevenir y erradicar el acoso laboral y hostigamiento sexual hacia las mujeres		STyPS

	I.2.3.3 Promover la elaboración y aplicación de un protocolo de atención del acoso y hostigamiento sexual y laboral en el trabajo		STyPS
	I.2.3.4 Promover como causa de incapacidad para fines laborales, el reconocimiento de la violencia que requiera atención en refugios		STyPS
	I.2.3.5 Promover la elaboración y aplicación de modelos de prevención con enfoque de género, dirigidos a generadores de violencia		STyPS

Políticas:

- Se implementará el enfoque de perspectiva de género e interculturalidad en las acciones que promuevan la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Las acciones ejecutadas se suscribirán al marco de las legislaciones nacionales y estatales así como a los convenios internacionales en materia de Derechos humanos de las mujeres.
- Los mecanismos de evaluación deberán orientarse al análisis de las brechas de género en cada sector de la administración pública.
- Las acciones promoverán la corresponsabilidad en la vida laboral.

Estrategia	I.2.4 Fortalecer los servicios para la detección oportuna de la violencia contra las mujeres en el Sistema Estatal de Salud.		
		Responsable	Corresponsable
Líneas de Acción	I.2.4.1 Difundir la NOM 046 SSA2 2005 (Violencia familiar, sexual y contra las mujeres) y monitorear su cumplimiento	Comité de Prevención del Consejo Estatal para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	SSY
	I.2.4.2 Promover la aplicación de procedimientos de detección oportuna de violencia en mujeres a lo largo del ciclo de vida		DIF-YUCATÁN SSY SGG
	I.2.4.3 Establecer procedimientos institucionales para la identificación de marcadores de riesgo y detección oportuna de violencia		SGG SSY
	I.2.4.4 Ampliar los servicios de atención médica y psicológica de violencia de género en unidades de salud		SSY

	I.2.4.5 Establecer mecanismos de referencia, ágiles y respetuosos de los derechos humanos de las usuarias		SSY
	I.2.4.6 Promover políticas institucionales para erradicar la violencia de género que ocurre en los servicios de salud, incluyendo prácticas para fomentar el bienestar obstétrico		SSY

Políticas:

- Las acciones se fundamentan en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.
- Las acciones ejecutadas se suscribirán al marco de las legislaciones nacionales y estatales así como a los convenios internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.
- Los mecanismos de evaluación deberán orientarse al análisis de las brechas de género en cada sector de la administración pública.
- Se promoverán acciones afirmativas a favor de la autonomía de las mujeres y la disminución de la incidencia de violencia contra las mujeres.
- Se priorizará en acciones de prevención de las enfermedades y de promoción de auto-cuidado de la salud de las mujeres.
- Se consideran temas prioritarios los embarazos adolescentes, el cuidado y atención a la salud sexual y reproductiva para mujeres.

Estrategia	I.2.5 Establecer acciones de seguridad ciudadana para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en la comunidad		
		Responsable	Corresponsable
Líneas de Acción	I.2.5.1 Promover acciones a favor de la movilidad segura de las mujeres y niñas en los espacios y transporte públicos	Comité de Prevención del Consejo Estatal para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	SGG SSP
	I.2.5.2 Detectar los factores de riesgo de violencia contra las mujeres y niñas en el espacio y transporte públicos		SGG SSP
Líneas de Acción	I.2.5.3 Promover la formación de cuerpos de seguridad especializados en la atención de la violencia contra las mujeres y niñas		SGG SSP

Políticas:

- Se implementará el enfoque de perspectiva de género e interculturalidad en las acciones de materia de prevención a la violencia contra las mujeres.
- Las acciones ejecutadas se suscribirán al marco de las legislaciones nacionales y estatales así como a los convenios internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.
- Se promoverán acciones afirmativas a favor de la autonomía de las mujeres y la disminución de la incidencia de violencia contra las mujeres.
- Se promoverá tanto la transversalización como la institucionalización de la perspectiva de género en la administración pública.

b) Indicadores

En el presente apartado, se muestran los indicadores que miden el avance y cumplimiento de los objetivos planteados para el tema estratégico de "Prevención de la violencia contra las mujeres". Para el Objetivo I.1 se establece el indicador de *Tasa de denuncias por violencia familiar,* el cual mede a través de denuncias la promoción efectiva de las acciones de los tres niveles de gobierno en favor de una vida libre de violencia y la cultura de la no violencia. Para el Objetivo I.2 se plantea el indicador de *Tasa de denuncias por violencia sexual,* que similar al indicador anterior, mide por medio de denuncias por violencia sexual, la estrategia efectiva para prevenir la comisión de delitos de este tipo en mujeres y niñas del estado.

Descripción del Indicador	
Nombre:	Tasa de denuncias por violencia familiar
Descripción general:	Mide de la proporción de denuncias realizadas durante un año determinado ante la Fiscalía General del Estado por delitos de violencia familiar cometidos contra mujeres y niñas, por cada 100, 000 mujeres y niñas.
Objetivo	Establecer coordinación entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial para la armonización de contenidos legislativos, e impulsar la transformación cultural de no violencia.
Observaciones:	Se espera un incremento en las denuncias debido a que más mujeres reconocen sus derechos humanos y acuden a las

	instituciones competentes que atienden los casos de violencia en el estado.
Periodicidad:	Anual
Fuente:	FGE. Sistema de registro de denuncias.
Referencias adicionales:	NA
Fórmula:	A = B / C * D
Variables:	A= Tasa de denuncias por violencia familiar B= Total de denuncias por violencia familiar C= Mujeres y niñas residentes en el estado D= 100,000

Línea Base 2013	**Unidad de Medida**	**Meta 2018**
91.41	Tasa	221.72

Descripción del Indicador	
Nombre:	Tasa de denuncias por violencia sexual
Descripción general:	Mide de la proporción de denuncias realizadas durante un año determinado ante la Fiscalía General del Estado por delitos de violencia sexual (violaciones y abusos) cometidos contra mujeres y niñas, por cada 100, 000 mujeres y niñas.
Objetivo	Disminuir la incidencia de riesgo de violencia entre mujeres y niñas en el estado.
Observaciones:	NA

Periodicidad:	Anual	
Fuente:	FGE. Sistema de registro de denuncias.	
Referencias adicionales:	NA	
Fórmula:	A = B / C * D	
Variables:	A= Tasa de denuncias por violencia sexual B= Total de denuncias por violencia sexual C= Mujeres y niñas residentes en el estado D= 100,000	
Línea Base 2013	**Unidad de Medida**	**Meta 2018**
46.3	Tasa	43

2.- Tema Estratégico II. Atención de la violencia contra las mujeres

Con el fin de lograr solucionar los problemas padecidos por las mujeres víctimas de violencia y protegerlas frente a los riesgos de sufrir una doble victimización, se han implementado estrategias de intervención de servicios especializados, que ofrecen asistencia y apoyo, antes, durante y después de su proceso de victimización.

El objetivo es garantizar que las víctimas reciban información, atención y protección, reforzando la actuación de los servicios de apoyo.

Lo anterior se hace imprescindible, ya que la debida y pronta intervención y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia es de gran utilidad para minimizar el riesgo de sufrir una doble victimización. Se trata de garantizar que cualquier víctima de violencia de género tenga acceso a servicios integrales que necesite, y que sin duda, contribuye de forma eficaz para lograr su recuperación, ayudándolas a superar las secuelas del delito y las tensiones que puede provocarles el proceso de ser víctima de violencia.

Los servicios otorgados en la primera etapa de intervención, también deberán estar vinculados al conjunto de actividades que permitan cambiar los elementos que marginan a la mujer a su desarrollo personal.

En este sentido, una adecuada identificación de la situación de violencia permite detener procesos sociales de abuso de poder, reducir los riesgos en las víctimas, revertir daños, así como contribuir a la prevención de lesiones y secuelas mayores y/o irreversibles.

a) Objetivos, estrategias y líneas de acción

Objetivo de desarrollo	**II.1 Mejorar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres víctimas de violencia.**		
Estrategia	II.1.1 Consolidar el Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.		
		Responsable	Corresponsable
Líneas de Acción	II.1.1.1 Consolidar los comités del Consejo Estatal para dar seguimiento a la Política Estatal	Comité de Atención del Consejo Estatal para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	SGG IPIEMH
	II.1.1.2 Promover la armonización de los programas estatales y municipales con la legislación Federal		IPIEMH
	II.1.1.3 Impulsar la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la Política Pública del Programa Especial		SEDESOL JAPEY
	II.1.1.4 Difundir los alcances y los avances en el estado en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres		SGG IPIEMH
Políticas: • Se promoverá tanto la transversalización como la institucionalización de la perspectiva de género en la administración pública. • Se implementará el enfoque de perspectiva de género e interculturalidad en las acciones que promuevan la atención de la violencia contra las mujeres y las niñas. • Los mecanismos de evaluación deberán orientarse al análisis de las brechas de género en cada sector de la administración pública.			
Estrategia	II.1.2 Fortalecer la coordinación institucional en materia de Atención.		
		Responsable	Corresponsable
	II.1.2.1 Promover y ampliar servicios gratuitos y accesibles de atención con enfoque diferencial y especializado para mujeres		SSY DIF IPIEMH SGG

Líneas de acción	II.1.2.2 Difundir los números telefónicos de emergencia existentes en el estado ante situaciones de violencia contra las mujeres	Comité de Atención del Consejo Estatal para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	SSP IPIEMH FGE
	II.1.2.3 Promover la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la atención de mujeres víctimas de violencia así como sus hijas e hijos		SEDESOL JAPEY
	II.1.2.4 Impulsar la creación de módulos itinerantes multidisciplinarios para atender en un nivel inmediato y de primer contacto a las mujeres	.	SSY DIF IPIEMH FGE
	II.1.2.5 Facilitar la permanencia de mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos en programas educativos, incluyendo alfabetización y guarderías		SSY DIF IPIEMH SEGEY
	II.1.2.6 Promover que los protocolos interinstitucionales de atención a las víctimas de violencia que se elaboren tengan perspectiva de género		SGG CJ IPIEMH FGE

Políticas:

- Se implementará el enfoque de perspectiva de género e interculturalidad en las acciones en materia de atención a la violencia contra las mujeres.
- Las acciones ejecutadas se suscribirán al marco de las legislaciones nacionales y estatales así como a los convenios internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.
- Se promoverán acciones afirmativas a favor de la autonomía de las mujeres y la disminución de la incidencia de violencia contra las mujeres.
- Se considera prioridad tomar acciones para generar información estadística sobre la violencia contra las mujeres
- Se promoverá tanto la transversalización como la institucionalización de la perspectiva de género en la administración pública.

Estrategia	II.1.3 Fortalecer los servicios de justicia para atender a mujeres en situación de violencia.		
		Responsable	Corresponsable
Líneas de acción	II.1.3.1 Promover la aplicación de protocolos para juzgar con perspectiva de género.	Comité de Atención del Consejo Estatal para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	TSJ FGE IPIEMH SGG
	II.1.3.2 Impulsar el cumplimiento de las recomendaciones y sentencias internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres		TSJ SGG IPIEMH
	II.1.3.3 Promover la sistematización y registro de sentencias de delitos cometidos contra mujeres con perspectiva de género		TSJ SGG IPIEMH
	II.1.3.4 Fortalecer la fiscalía investigadora especializada en justicia para las mujeres		FGE
Políticas: • Las acciones ejecutadas se suscribirán al marco de las legislaciones nacionales y estatales así como a los convenios internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres. • Se promoverán acciones afirmativas a favor de la autonomía de las mujeres y la disminución de la incidencia de violencia contra las mujeres. • Se considera prioridad tomar acciones para generar información estadística sobre la violencia contra las mujeres • Se promoverá tanto la transversalización como la institucionalización de la perspectiva de género en la administración pública.			
Estrategia	II.1.4 Generar información, sistematizar buenas prácticas, así como instrumentos de evaluación y seguimiento en materia de violencia de género para su intercambio y difusión.		
		Responsable	Corresponsable

Líneas de acción	II.1.4.1 Generar espacios para la sistematización e intercambio de buenas prácticas en materia de erradicación de violencia contra las Mujeres	Comité de Atención del Consejo Estatal para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	FGE SSP TSJ IPIEMH SSY
	II.1.4.2 Promover la integración de redes académicas y de investigación en violencia contra las mujeres y políticas públicas		SEGEY SIIES
	II.1.4.3 Impulsar el fortalecimiento de la integración y administración del Banco Nacional de datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) para obtener información estadística confiable		SGG IPIEMH TSJ SSY FGE

Políticas:

- Las acciones ejecutadas se suscribirán al marco de las legislaciones nacionales y estatales así como a los convenios internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.
- Se promoverán acciones afirmativas a favor de la autonomía de las mujeres y la disminución de la incidencia de violencia contra las mujeres.
- Se considera prioridad tomar acciones para generar información estadística sobre la violencia contra las mujeres
- Se promoverá tanto la transversalización como la institucionalización de la perspectiva de género en la administración pública.
- Los mecanismos de evaluación deberán orientarse al análisis de las brechas de género en cada sector de la administración pública.

b) Indicadores

Para el presente tema estratégico de “Atención de la violencia contra las mujeres”, se determina un indicador para el Objetivo II.1 el cual consiste en determinar la Tasa de atención a mujeres víctimas de violencia de género, misma que mide la tendencia del número de atenciones en los Centros Municipales de Atención a la Violencia de Género del interior del estado.

Descripción del Indicador		
Nombre:	Tasa de atención a mujeres víctimas de violencia de género	
Descripción general:	La tasa de atención a mujeres víctimas de violencia de género se determina con el número de mujeres atendidas en los distintos servicios durante el año de interés dividido entre el número de mujeres atendidas en los distintos servicios durante el año con el cual se quiere comparar.	
Objetivo	Mejorar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres víctimas de violencia.	
Observaciones:	NA	
Periodicidad:	Anual	
Fuente:	IPIEMH. Sistema de registro de atenciones.	
Referencias adicionales:	NA	
Fórmula:	A = B / C * D	
Variables:	A= Tasa de atención a mujeres víctimas de violencia de género B= Mujeres atendidas en los distintos servicios durante el año n C= Mujeres atendidas en los distintos servicios durante el año base	
Línea Base 2013	**Unidad de Medida**	**Meta 2018**
100	Tasa	90

3.- Tema Estratégico III. Sanción de la violencia contra las mujeres

Las mujeres en nuestro estado enfrentan diversos obstáculos cuando procuran acceder a una tutela judicial efectiva para remediar los actos de violencia de los que son víctimas.

Con frecuencia la mujer que acude a denunciar se enfrenta a la falta de sensibilidad y especialización en materia de género por parte de las y los policías, ministerios públicos, instancias policiales involucradas en la investigación de los delitos y de los impartidores de justicia.

Esta situación propicia una sensación de inseguridad, indefensión y desconfianza en la administración de justicia por parte de las víctimas, y a su vez genera un contexto de impunidad que contribuye a perpetuar la violencia contra las mujeres.

En este sentido, este Programa busca fortalecer el acceso de las mujeres de jure y de facto a instancias y recursos judiciales de protección frente a actos de violencia, de conformidad con los parámetros internacionales de derechos humanos.

a) Objetivos, estrategias y líneas de acción

Objetivo	**III.1 Implementar mecanismos de política pública adecuados que permitan otorgar sanciones con perspectiva de género**		
Estrategia	III.1.1 Garantizar la debida diligencia en la procuración de justicia para mujeres en situación de violencia		
		Responsable	Corresponsable
Línea de acción	III.1.1.1 Garantizar oportunamente asesoría jurídica, atención psicológica y médica gratuita a mujeres en situación de violencia y sus familias	Comité de Sanción del Consejo Estatal para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	SGG DIF SSY IPIEMH FGE CJ
	III.1.1.2 Diseñar un protocolo único para la emisión de órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia en el estado		TSJ FGE SSP
	III.1.1.3 Promover la consolidación del fondo de garantía para reparación del daño a las mujeres víctimas de violencia y sus familiares		FGE SSG TSJ
	III.1.1.4 Impulsar la sanción al personal de servicio público que de trato discriminatorio e incumpla con la debida diligencia en el proceso		SGG FGE TSJ SSP
	III.1.1.5 Promover sanciones a empresas omisas ante actos de violencia contra las mujeres y niñas, así como a agresores reincidentes		STyPS SGG DIF SSP SEFOE FGE TSJ
Políticas: • Se implementará el enfoque de perspectiva de género e interculturalidad en las acciones en materia de sanción a la violencia contra las mujeres.			

- Las acciones ejecutadas se suscribirán al marco de las legislaciones nacionales y estatales así como a los convenios internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.
- Se promoverán acciones afirmativas a favor de la autonomía de las mujeres y la disminución de la incidencia de violencia contra las mujeres.
- Se considera prioridad tomar acciones para generar información estadística sobre la violencia contra las mujeres.
- Se promoverá tanto la transversalización como la institucionalización de la perspectiva de género en la administración pública.

Estrategia	III.1.2 Asegurar la reparación del daño vinculado a delitos por violencia en contra de las mujeres.		
		Responsable	Corresponsable
Línea de acción.	III.1.2.1 Consolidar la instrumentación y aplicación del Protocolo Alba	Comité de Sanción del Consejo Estatal para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	SGG FGE
	III.1.2.2 Homologar con perspectiva de género manuales y protocolos de investigación y dictámenes periciales de delitos contra las mujeres		FGE SSP
	III.1.2.3 Integrar un registro estatal de feminicidios con datos sociodemográficos de víctimas y agresores		TSJ FGE SSP
Línea de acción	III.1.2.4 Dar seguimiento a los trabajos del Comité Técnico de Análisis y Evaluación para vigilar la correcta aplicación del Protocolo de Actuación Ministerial, Pericial y Policial en el Delito de Feminicidio del Estado de Yucatán		SGG FGE SSP

Políticas:

- Las acciones ejecutadas se suscribirán al marco de las legislaciones nacionales y estatales así como a los convenios internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

<table>
<tr><td colspan="4">

- Se implementará el enfoque de perspectiva de género e interculturalidad en las acciones en materia de sanción a la violencia contra las mujeres
- Se promoverá tanto la transversalización como la institucionalización de la perspectiva de género en la administración pública.

</td></tr>
<tr><td>Estrategia</td><td colspan="3">III.1.3 Promover la cultura de la denuncia hacia actos de violencia y discriminación contra las mujeres.</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Responsable</td><td>Corresponsable</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Línea de acción.</td><td>III.1.3.1 Impulsar la armonización de la legislación de los derechos de la niñez y adolescencia de acuerdo con la normatividad nacional e internacional</td><td rowspan="5">Comité de Sanción del Consejo Estatal para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</td><td>TSJ
SGG
DIF</td></tr>
<tr><td>III.1.3.2 Promover en la armonización de la legislación la inclusión de las mujeres con discapacidad de acuerdo con la normatividad nacional e internacional</td><td>TSJ
SGG
DIF</td></tr>
<tr><td>III.1.3.3 Promover la tipificación del delito de violencia sexual dentro del matrimonio o uniones de hecho</td><td>TSJ
SGG</td></tr>
<tr><td>III.1.3.4 Impulsar la prohibición de la conciliación o mediación en casos de violencia contra las mujeres</td><td>TSJ
SSP
FGE
IPIEMH</td></tr>
<tr><td>III.1.3.5 Promover la armonización del delito de feminicidio acorde al código penal federal</td><td rowspan="2">Comité de Sanción del Consejo Estatal para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</td><td>TSJ</td></tr>
<tr><td>Línea de acción</td><td>III.1.3.6 Impulsar la armonización de la legislación que norma la actuación de los medios de comunicación conforme a los estándares nacionales e internacionales</td><td>SGG
CJ
IPIEMH</td></tr>
<tr><td colspan="4">

Políticas:

- Se implementará el enfoque de perspectiva de género e interculturalidad en las acciones en materia de sanción a la violencia contra las mujeres.

</td></tr>
</table>

- Las acciones ejecutadas se suscribirán al marco de las legislaciones nacionales y estatales así como a los convenios internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.
- Se promoverán acciones afirmativas a favor de la autonomía de las mujeres y la disminución de la incidencia de violencia contra las mujeres.
- Se promoverá tanto la transversalización como la institucionalización de la perspectiva de género en la administración pública.

Estrategia	III.1.4 Promover esquemas de profesionalización a prestadores de servicios y funcionariado público en la atención a la violencia contra las mujeres		
Líneas de acción.	III.1.4.1 Capacitar y certificar al personal que interviene en el procedimiento de denuncias de acoso sexual y laboral de las mujeres	Comité de Sanción del Consejo Estatal para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	STyPS FGE IPIEMH
	III.1.4.2 Promover que la capacitación y certificación en violencia contra las mujeres tenga un enfoque diferencial y especializado		SGG IPIEMH
	III.1.4.3 Impulsar la certificación de quienes otorgan servicios profesionales, en la Norma Técnica para el funcionamiento de unidades integrales de atención		IPIEMH
	III.1.4.4 Especializar al personal policial, y ministerial en investigación de delitos derivados de la violencia contra las mujeres		SSP FGE
	III.1.4.5 Promover la capacitación en el Sistema Penal Acusatorio a personal ministerial y judicial en materia de violencia contra las mujeres	Comité de Sanción del Consejo Estatal para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	TSJ FGE SSP
	III.1.4.6 Promover la capacitación en derechos humanos de las mujeres y no violencia al personal del servicio público estatal		IPIEMH
Líneas de acción.	III.1.4.7 Fortalecer la formación de traductores, psicólogas/os, intérpretes, jueces y juezas con perspectiva de género e interculturalidad		SGG IPIEMH INDEMAYA

	III.1.4.8 Capacitar en derechos humanos, género, protección integral, derechos de la infancia e interculturalidad a quienes se encargan de atender a víctimas		DIF SSY IPIEMH FGE SSP TSJ INDEMAYA
Políticas: • Se implementará el enfoque de perspectiva de género e interculturalidad en las acciones en materia de sanción a la violencia contra las mujeres. • Las acciones ejecutadas se suscribirán al marco de las legislaciones nacionales y estatales así como a los convenios internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres. • Se promoverá tanto la transversalización como la institucionalización de la perspectiva de género en la administración pública.			

b) Indicadores

El tema estratégico sobre "Sanción de la violencia contra las mujeres", plantea un objetivo sobre implementar mecanismos de política pública con la finalidad de sancionar la violencia contra las mujeres. Este objetivo pretende medirse a través de los siguientes indicadores: *"Porcentaje de órdenes de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia"* y *"Porcentaje de prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más"*.

Descripción del Indicador	
Nombre:	Porcentaje de órdenes de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia
Descripción general:	Mide la proporción de órdenes de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia en comparación con el total de mujeres que denunciaron. Este porcentaje se calcula con base al total de órdenes de protección otorgadas dividido entre el total de denuncias.
Objetivo	Implementar mecanismos de política pública adecuados que permitan otorgar sanciones con perspectiva de género .
Observaciones:	NA

Periodicidad:	Anual	
Fuente:	Fiscalía General del Estado. Registros administrativos. Poder Judicial del Estado de Yucatán. Registros administrativos.	
Referencias adicionales:	NA	
Fórmula:	A = (B/C) * 100	
Variables:	A= Porcentaje de órdenes de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia B= Total de órdenes de protección otorgadas C= Total de denuncias	
Línea Base 2013	**Unidad de Medida**	**Meta 2018**
ND	Porcentaje	6.9%

Descripción del Indicador	
Nombre:	Porcentaje de prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más
Descripción general:	Se refiere a la proporción de mujeres de 15 años y más que declararon haber experimentado al menos un acto de violencia a lo largo de su vida, respecto del total de mujeres de 15 años y más. Los actos de violencia pueden ser: 1. La violencia de pareja ocurrida a lo largo de la actual o última relación 2. La violencia perpetrada por cualquier agresor diferente a la pareja 3. La discriminación ocurrida en el trabajo en el año anterior 4. La violencia patrimonial perpetrada a lo largo de su vida por algún familiar u otra persona
Objetivo	Implementar mecanismos de política pública adecuados que permitan otorgar sanciones con perspectiva de género.
Observaciones:	NA
Periodicidad:	Quinquenal
Fuente:	INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2011.

Referencias adicionales:	NA	
Fórmula:	A = (B/C) * 100	
Variables:	A= Porcentaje de prevalencia de violencia contra las mujeres B= Mujeres de 15 años y más que experimentaron al menos un evento de violencia a lo largo de su vida C= Total de mujeres de 15 años y más	
Línea Base 2011	**Unidad de Medida**	**Meta 2018**
75.1%	Porcentaje	70.0%

IX. Seguimiento y evaluación

En este programa se contemplan cinco indicadores para medir el avance de cada objetivo, lo cual permitirá conocer los resultados de las acciones a realizar en cada uno de los temas estratégicos.

El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Yucatán[38], a través de su órgano colegiado el Consejo Estatal funciona como un mecanismo de seguimiento y evaluación de la política pública en Yucatán, en él, y a través de ejercicios participativos se monitoreará el cumplimento de los objetivos del presente programa.

El Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, fungirá como un órgano que integre los esquemas de seguimiento y evaluación de este programa, mediante los mecanismos interinstitucionales establecidos en el estado. En este sentido, creará redes de cooperación para el análisis consultivo de los avances en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.

Por otra parte, con el propósito de cumplir con el mandato de transparencia y rendición de cuentas, se pondrán a disposición de la sociedad los informes, reportes de avance, evaluaciones y evolución de los indicadores que den cuenta de su cumplimiento, en los términos de las disposiciones legislativas y normativas aplicables.

38 Establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.

Cuadro 7. Resumen de indicadores

Tema estratégico	Objetivo	Indicador	Fórmula	Línea base	Meta 2018
I. Prevención de la violencia contra las mujeres	I.1. Establecer coordinación entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial para la armonización de contenidos legislativos, e impulsar la transformación cultural de no violencia.	Tasa de denuncias por violencia familiar	A = B / C * D	91.41	221.72
I. Prevención de la violencia contra las mujeres	I.2. Disminuir la incidencia de riesgo de violencia entre mujeres y niñas en el estado	Tasa de denuncias por violencia sexual	B / C * D	46.3	43
II. Atención de la violencia contra las mujeres	II.1. Mejorar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres víctimas de violencia	Tasa de atención a mujeres víctimas de violencia de género	B / C * D	100	90
III. Sanción de la violencia contra las mujeres	III.1. Implementar mecanismos de política pública adecuados que permitan otorgar sanciones con perspectiva de género.	Porcentaje de órdenes de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia	(B/C) * 100	ND	6.9
III. Sanción de la violencia contra las mujeres	III.1. Implementar mecanismos de política pública adecuados que permitan otorgar sanciones con perspectiva de género.	Porcentaje de prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más	(B/C) * 100	75.1	70

X. Referencias

Asamblea General de las Naciones Unidas (2006). Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, Informe del Secretario General. Extraído en la red desde: http://www.un.org/es/women/endviolence/documents.shtml

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada DOF 15-8-2016. Extraído en la red desde:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm

Constitución Política del Estado de Yucatán. Extraído en la red desde:
http://www.congresoyucatan.gob.mx/legislacion/constitucion-politica

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención Belem Do Pará. 9 de junio de 1994. Extraído en la red desde:
http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_ConvencionBelem.pdf

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación sobre la mujer, CEDAW. 18 de diciembre de 1979. . Extraído de la red desde:
http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. 20 de diciembre de 1993. Extraído en la red desde:
http://www2.ohchr.org/spanish/law/mujer_violencia.htm

INEGI. Encuesta Nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares 2011. Estimaciones propias a partir de la última Base de datos publicada en julio de 2013. Extraído en la red desde:
http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Contenidos/estadisticas/2013/violencia0.pdf

INEGI. Estadísticas a propósito del día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Datos Yucatán. Extraído en la red desde:
http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/aPropositom.asp?s=inegi&c=2895&ep=145

Informe de la Cuarta Conferencia sobre la Mujer. Beijing, 4 al 15 de septiembre de 1975. Extraído en la red desde:
http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia d el Estado de Yucatán. Extraído en la red desde:
http://www.congresoyucatan.gob.mx/detalle_ley.php?idley=451

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán. Extraído en la red desde:
http://www.congresoyucatan.gob.mx/detalle_ley.php?idley=475

Ley de Victimas del estado de Yucatán. Extraído desde:

https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2016/DIGESTUM02340.pdf

Ley General de Victimas. Extraído desde:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_030117.pdf

Ley de Instituto Nacional de las Mujeres. Extraído en la red desde:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/linm.htm

Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Extraído en la red desde:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Ley General para la Igualdad entre Hombres y mujeres. Extraído en la red desde:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf

Méndez, E. (2010). Primera convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer. Extraído de la red desde:
http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/ambito-internacional/cedaw

Plan Estatal de Desarrollo 2012 – 2018. Extraído en la red desde:
http://www.yucatan.gob.mx/

Plan Nacional de Desarrollo. 2013 – 2018. Extraído en la red desde:
http://pnd.gob.mx/

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación 2013 -2018. Extraído en la red desde:
http://pnd.gob.mx/

XI. Glosario

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará). Suscrita en el XXIV Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en junio de 1999. En ella se define la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que limita total o parcialmente a la mujer en el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades. Esta Convención reconoce que la violencia contra las mujeres trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos o educativo, cultura, nivel educativo, edad o religión. Por ello, es deber de los Estados actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Busca eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres por medio de la consagración, constitucionalmente, del principio de igualdad entre mujeres y hombres, así como establecer la protección jurídica de los derechos de éstas y la modificación de patrones socioculturales que propicien condiciones de desigualdad. Fue firmada el 18 de septiembre de 1979 y ratificada por México en 1981.

Derechos Humanos de las mujeres. Derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); y demás instrumentos internacionales en la materia (LGAMVLV, 2007: 50). Son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, adscritos a la dignidad del ser humano, reconocidos por los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Su finalidad es proteger la vida, la libertad, el acceso a la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad. Los derechos humanos son universales, inherentes a las personas, integrales e históricos (Inmujeres, 2007: 40).

Equidad. Es el reconocimiento de la diversidad del/la otro/a para propiciar condiciones de mayor justicia e igualdad de oportunidades, tomando en cuenta la especificidad de cada persona. Significa justicia; es dar a cada cual lo que le pertenece; reconocer las condiciones o características específicas de toda persona o grupo humano –sexo, género, clase, religión, edad–. Es el reconocimiento de la diversidad, sin que ésta signifique razón para la discriminación (MEG, 2003: 24). Su principio rector parte del reconocimiento de las diferencias y restricciones entre ciertos grupos o personas, que impiden que éstos puedan gozar plenamente de sus derechos y aprovechar las oportunidades que se les ofrecen. Estas acciones reconocen que, si bien ninguna intervención pública puede garantizar que todas las personas obtengan idéntico resultado en términos de justicia y bienestar, es moralmente injustificable que diferencias de origen, sexo, clase, preferencia sexual, raza o religión cierren de entrada oportunidades o capacidades y terminen vulnerando los derechos de unas personas, en comparación con otras (Incháustegui y Ugalde, 2007).

Igualdad: Principio que implica que todos los seres humanos son iguales, fundamento ético y político de una sociedad democrática. Implica la consideración de que hombres y mujeres tienen la libertad de desarrollar sus habilidades personales sin estar limitados por estereotipos, roles de género o prejuicios. En este sentido, la igualdad de género implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. Significa que los derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen del hecho de haber nacido mujer u hombre. Al respecto, el artículo 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala: "la igualdad entre mujeres y hombres, implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Igualdad sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Interculturalidad: Término que está orientado al reconocimiento de la coexistencia de diversidades culturales en las sociedades actuales, las cuales deben convivir con una base de respeto hacia sus diferentes cosmovisiones, derechos humanos y derechos como pueblos.

Institucionalización de la perspectiva de género: Proceso sistemático de integración de un nuevo valor en las rutinas del quehacer de una organización, mediante el cual las demandas de las mujeres por la igualdad sustantiva se insertan en los procesos y procedimientos regulares y pasan a formar parte de las normas institucionales, dando por resultado la generación de prácticas y reglas sancionadas y mantenidas por la voluntad general de la sociedad, lo que se busca es reorganizar las prácticas sociales e institucionales en función de los principios de igualdad jurídica e igualdad de género.

Índice de desarrollo humano relativo al género (IDG): Medida sinóptica que ajusta el índice de desarrollo humano (IDH) para que se reflejen desigualdades entre hombres y mujeres específicamente sobre tres dimensiones: vida larga y saludable (esperanza de vida), Educación (medida según la tasa de alfabetización de adultos y la tasa bruta combinada de matriculación en primaria, secundaria y terciaria) y Nivel de vida digno (medido según el cálculo de los ingresos percibidos).(Informe de desarrollo humano, 2009). Es un indicador social similar al IDH (índice de Desarrollo Humano) y que mide las desigualdades sociales y económicas entre hombres y mujeres.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007. Tiene por objeto establecer la coordinación entre la federación, los estados y municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; igualmente, define los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, que beneficie su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación. Además, garantiza la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con el propósito de favorecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley tiene como antecedentes dos instrumentos internacionales a través de los cuales se busca garantizar a todas las mujeres, sin distingo de raza, condición social, nacionalidad, religión, o ideología, el acceso a una vida libre de violencia: La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará).

En esta Ley se definen los diferentes tipos y modalidades de violencia de las que las mujeres pueden ser objeto, señala la multicausalidad de esta problemática y, por tanto, la integralidad como premisa fundamental para la erradicación de la violencia ejercida contra las mujeres.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMYH). Publicada el 2 de agosto de 2006. Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Medida afirmativa: Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. Su objetivo principal es lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada (LGIHyM, 2006: 3). Consiste en un mecanismo para corregir la desventaja inicial de las mujeres, con el que se favorece la igualdad de condiciones para equilibrar las oportunidades entre hombres y mujeres. Como ejemplos de acciones afirmativas encontramos el sistema de cuotas en cargos de elección popular, sindicales, políticos, públicos y órganos de representación que se han incluido en las leyes correspondientes para aumentar la presencia y representación de las mujeres en dichos ámbitos; el acceso a líneas de crédito especial para mujeres (microcréditos); y las becas de estudio para niñas de primaria y secundaria.

Perspectiva de género. Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros mediante la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. Es una herramienta conceptual que intenta mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo

por su determinación biológica, sino también por razones culturales asignadas a los seres humanos.

Políticas públicas. Conjunto de acciones que se llevan a cabo a partir de la toma de decisiones en la esfera gubernamental, mediante instituciones de gobierno o agentes, que va dirigido a tener influencia determinada sobre la vida de los ciudadanos. Es una práctica propiciada por la necesidad de reconciliar demandas conflictivas o de establecer incentivos de acción colectiva entre aquellos que comparten metas afines para la solución de problemas.

Rendición de cuentas: Ejercicio gubernamental y ciudadano que otorga y solicita, respectivamente, información sobre el quehacer gubernamental y la asignación y ejercicio de los recursos públicos.

Transversalidad de la perspectiva de género: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Transparencia: Apertura de la información de la gestión pública al escrutinio de la población en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el artículo 7.

Violencia contra la mujer. Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga –o pueda tener– como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para ella, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. La violencia contra la mujer se relaciona también con patrones de género que abarcan estructuras patriarcales y sitúan a las mujeres en una posición subordinada respecto de los hombres (Naciones Unidas, 1993). Es cualquier acción o conducta, basada en el género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (Belém do Pará, 1994).

Violencia de género. Formas de violencia basadas en las diferencias adscritas socialmente para las mujeres y los hombres; lo cual implica que la violencia de género no tenga como únicos blancos a las mujeres o las niñas, sino también a los hombres, niños y minorías sexuales. Por ello, los ejercicios violentos de poder basados en la identidad de género o en la orientación sexual de las víctimas son clasificados en la categoría de violencia de género (Valasek, 2008: 9).

XII. Anexos

Siglas y acrónimos

BANAVIM	Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CJ	Consejería Jurídica
CND	Convención sobre los Derechos de las niñas y los niños
DIF-YUCATÁN	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
FGE	Fiscalía General del Estado
IDEY	Instituto del deporte del Estado de Yucatán
IDG	Índice de Desarrollo Humano relativo al Género
IDH	Índice de Desarrollo Humano
IMEF	Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
IPIEMH	Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán
IYEM	Instituto Yucateco de Emprendedores
JAPEY	Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán.
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
LGIMYH	Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres
LPCGEY	Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.
ODM	Objetivo de Desarrollo del Milenio
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PEA	Población Económicamente Activa
PED	Plan Estatal de Desarrollo

PND	Plan Nacional de Desarrollo
PIPASEVM	Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
SEDECULTA	Secretaría de la Cultura y las Artes
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SEFOE	Secretaría de Fomento Económico
SEGEY	Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán
SEPLAN	Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación
SGG	Secretaría General de Gobierno
SIIES	Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior
SSP	Secretaría de Seguridad Publica
SSY	Servicios de Salud de Yucatán
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
TSJ	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán

IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES

PODER EJECUTIVO

CONSEJERIA JURIDICA